



Ayuntamiento
Cartagena

www.cartagena.es



CONCEJALÍA
servicios
sociales
CARTAGENA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL Y EL/LA ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -

Cartagena, a 22 de noviembre de 2016

De una parte, **D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015.

Y de otra, **D. PEDRO ANTONIO ARROYO TOUS**, con domicilio a estos efectos Alameda de San Antón, 29. Bajo (entrada C/ Carlos V, 3) en Cartagena, con D.N.I. 22989872S

INTERVIENEN

D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y D. PEDRO ANTONIO ARROYO TOUS como Presidente/a, que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados, para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de la implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

TERCERO.- El presente convenio surge como consecuencia de la colaboración existente entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y las Instituciones de Acción Social existentes en el Municipio con el propósito de apoyar los programas



de actuación presentados por éstas a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Instituciones sin ánimo de lucro (ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES que realicen proyectos en el municipio) para el año 2016, BORM nº 128, de 3 de junio de 2016.

CUARTO.- Que en el presupuesto de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del año 2016 existen las partidas presupuestarias 06004.2316.48004; 06004.231B.48040; 06004.2316.49000 destinadas a subvencionar a **Organizaciones No Gubernamentales que realicen proyectos en el municipio de los recogidos en el objeto de la Convocatoria:**

Instituciones de Acción Social.

Atención y prevención de exclusión social en población gitana.

Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo con sede en Cartagena.

QUINTO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el/la **ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -**, mediante la subvención de aquella en la cantidad de **7.000,00 € (SIETE MIL EUROS)** para la ejecución del proyecto: **Tratamiento No-farmacológicos y Ayudas Técnicas para pacientes con la enfermedad de Alzheimer u otras demencias neurodegenerativas** en el año 2016.

SEGUNDA.- ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -, se compromete a destinar la aportación económica al desarrollo de las actuaciones, conceptos e importe recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENC.
Tratamiento No-farmacológicos y Ayudas Técnicas para pacientes con la enfermedad de Alzheimer u otras demencias neurodegenerativas	MATERIAL SANITARIO, MATERIAL TALLERES EST. COGNITIVA Y FISIOT.	7.000,00

TERCERA.- El/La ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -. con la firma de este Convenio se compromete a favorecer la inserción y la contratación de personas excluidas y de colectivos desfavorecidos en la realización de obras y prestación de servicios.

CUARTA.- El/La ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL - mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación



Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, posibilitando el acceso del 10% de plazas en los talleres, cursos y actividades de la asociación, a personas propuestas por los Servicios Sociales.

QUINTA.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

SEXTA.- De conformidad con los arts. 25 y ss. de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero de 2017**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Para **INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL:**

1. **Memoria Técnica** del proyecto subvencionado que incluya:
 - § Modelo Anexo VII. Registro de Actuaciones y Presupuesto de las actividades realizadas. (por duplicado)
 - § Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:
 - Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).
 - Grado de realización de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).
 - Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.
 - Listados de participantes/beneficiarios por actuación, indicando edad, sexo y el nº total, en cada caso.

2. **Balance económico** del proyecto donde se compare el gasto previsto inicialmente, con el gasto efectivamente realizado, por concepto y cofinanciadores (**Modelo Anexo VIII**).

3. **Memoria Económica**, que incluya:
 - Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo IX**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido



presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

- Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado (**Anexo IX**) y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

4. **Material gráfico** (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.
5. **Certificado del responsable de la Entidad (Anexo XI)**, de la autenticidad de toda la documentación presentada.
6. **Cuadro de personal (Anexo XII)** cuando se impute a la subvención gastos de personal.

Para **COOPERACIÓN AL DESARROLLO:**

1. **Informe final** donde se especifiquen todos los detalles de la ejecución del proyecto, cumplimentado según (**Anexo VII**), firmado por el responsable técnico del proyecto de la contraparte local y por la entidad solicitante. No obstante, la ONGD subvencionada, deberá aportar periódicamente, información exhaustiva mediante informes de seguimiento, del desarrollo del proyecto.
2. Presentar acreditación de las transferencias bancarias realizadas para el envío de la subvención a la contraparte local, así como certificado de la recepción por el destinatario de dichas transferencias. El envío de fondos no deberá exceder el periodo de **un mes**, desde la entrega del importe de la subvención a la ONGD.
3. Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno de presidente.
4. Tipo de cambio aplicado en todas las operaciones realizadas con los fondos concedidos por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.
5. Relación detallada y numerada de los gastos ejecutados con cargo a la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de acuerdo con las partidas presupuestarias aprobadas y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico. (Modelo **Anexo IX**).



6. Memoria económica que incluya:
 - Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo IX**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el importe total de la subvención concedida.
En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, se entregará además una fotocopia que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.
 - Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado (**Anexo IX**) y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.
7. Si las facturas generadas en el país beneficiario fuesen fotocopias, irán debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. Si no existieran dichos organismos, la compulsada podrá realizarse por fedatario público o por organismo público del país donde haya sido emitida.
8. El informe de justificación deberá ir acompañado de fotografías y/o material audiovisual.
9. En los casos de que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización responsable de que todos y cada uno de los documentos justificativos cumplen con los requisitos mínimos que han de tener estos documentos.
10. Los costes indirectos no podrán superar el 7% de la cuantía recibida.

SEPTIMA.- Conforme al artículo 55 de las bases de ejecución del presupuesto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2016.

1. No serán subvencionables los gastos estructurales (agua, luz, gas, teléfono, ascensor, alquiler, etc.), excepto en casos de pisos de acogida o tutelados.
2. En casos excepcionales y previa solicitud y autorización por el órgano competente, se podrán imputar a la subvención gastos de reparación y mantenimiento, a aquellas entidades que tengan autorizado el funcionamiento como Centro en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
3. El material fungible destinado a oficina (folios; bolígrafos; sobres; etc); y el material informático fungible (CD'S, DVD'S, toner, etc.) se recogerá en el apartado de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. ADMINISTRACIÓN/COMUNICACIONES, del Anexo II y VII, no superando del total presupuestado, un 10% el gasto imputado en dicho concepto.
4. Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.



5. En el caso de que el gasto de publicidad se haya realizado en productos que no se puedan adjuntar (display, pancartas...) se deberá aportar una foto (digital o papel) donde se pueda comprobar dicho gasto.
6. Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.

OCTAVA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la referida ley.

NOVENA.- La no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

DECIMA.- En la difusión que la Asociación **ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -**, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

DECIMOPRIMERA.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.



Ayuntamiento
Cartagena

www.cartagena.es



CONCEJALÍA
servicios
sociales
CARTAGENA

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido integro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA**

FDO.: JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ

**POR EL/LA ASOCIACION FAMILIARES Y
AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER
DE CARTAGENA Y COMARCA - AFAL -**

FDO.: PEDRO ANTONIO ARROYO TOUS

